

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **0075 - 14**

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva[...]”;
- QUE** la Dirección Distrital 3 de Educación del Guayas, avoca conocimiento de la sumilla de fecha 14 de noviembre del 2012, mismo que contiene el informe suscrito por el Ab. José Olalla Mera, Supervisor de Educación, sobre la denuncia presentada por el señor JESUS MANUEL MORA RAMIREZ padre de familia de la Escuela Fiscal Mixta Teniente Coronel Ángel Duarte Guarnizo, No. 15, ubicado en el Km. 10 Vía Samborondón, en contra de la profesora **VICTORIA ELENA CÁCERES MENDOZA**, Directora del mencionado plantel educativo, por presuntamente haber vendido bolsillos y corbatines a los alumnos nuevos del plantel, así como también solicitar cinco dólares a los padres de familia por concepto de arreglos de aula;
- QUE** de la revisión del expediente e informe final del sumario administrativo se puede determinar que: el sumario administrativo se realiza por denuncia presentada por el señor Jesús Manuel Mora Ramírez, en contra de la profesora Victoria Elena Cáceres Mendoza, docente de la Escuela Fiscal “Teniente Coronel Ángel Duarte No. 15”, ubicado en Samborondón, vía Daule, quien en su denuncia manifiesta que la referida docente ha callado varios problemas entre los cuales esta el abuso que existiría entre los niños de séptimo de básica con los niños de primero de básica, haciendo éstos partícipe de un acto de violación, abuso y cosas indebidas a su edad, y en una reunión manifiesta la referida docente a los padres de familia: “los niños están en una edad de ser curiosos y para ella eso es normal”, “por lo tanto no va a aislar al niño implicado de la escuela ni tomar cartas en el asunto”; lo que provocó que muchos padres de familia optaran por sacar a sus hijos de la escuela (foja 16 y 17); luego del estudio y análisis de lo actuado, se determina que la sumariada ejerció su legítimo derecho a la defensa, presentando documentación así como un certificado de honorabilidad emitido por la comunidad, testimonio firmado por los padres de familia en el que indican haber colaborado con la escuela con \$ 5 (cinco dólares) para arreglo de pupitres. Sin embargo de que los padres de familia alegan haber colaborado con el plantel, la procesada tanto en las pruebas actuadas como en la audiencia oral, admite haber solicitado dinero a los padres de familia, fondo destinado para arreglo de las bancas de los alumnos, admite también haber vendido bolsillos y corbatines sobrantes del año anterior y que lo invirtieron en un arreglo de la tubería de agua de servicio higiénico de las niñas, por lo que resuelven declarar a la profesora Victoria Elena Cáceres Mendoza, Directora de la Escuela Fiscal No. 15 “TNTE. CRNL. ÁNGEL DUARTE GUARNIZO”, del cantón Samborondón, responsable de haber transgredido el literal t) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y consecuentemente destituirle de su cargo en la mencionada institución.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

educativa y del magisterio nacional; resolución emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos mediante providencia de 18 de marzo del 2013;

- QUE** la licenciada VICTORIA ELENA CÁCERES MENDOZA, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 7 de abril del 2013, impugna la resolución del sumario administrativo No.- 048-LFE-2012, suscrita por el Director Distrital Educativo 3 de Guayaquil; y mediante Oficio No. 0001027-CGAJ-2013, de fecha 01 de julio del mismo año, se solicita a la sumariada tipificar con claridad y precisión la norma y cuerpo legal en el que fundamenta su pretensión, misma que hasta la presente fecha no lo ha realizado; y , por el contrario visto el tiempo transcurrido fue resuelto mediante Acuerdo 0419-13 de 28 de noviembre del 2013;
- QUE** mediante escrito de fecha 19 de diciembre del 2013, ingresado el 23 del citado mes y año; la señora VICTORIA ELENA CÁCERES MENDOZA interpone RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN y solicita se deje sin efecto la resolución del sumario administrativo y la indebida, ilegal e inconstitucional Acción de Personal No. 1608 SEDG.DZTH de 25 de Noviembre del 2013 suscrita por la licenciada Jenny Suárez Aguirre, Jefa de la División Zonal de Talento Humano (E), y por la licenciada María Dolores Cedeño Murillo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil;
- QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1- Que la sanción de Destitución impuesta a la licenciada **VICTORIA ELENA CÁCERES MENDOZA**, Directora de la Escuela Fiscal No. 15 "TNT. CRLN. ÁNGEL DUARTE GUARNIZO" del cantón Samborondón, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normados para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que la recurrente no fundamenta el Recurso Extraordinario de Revisión en ninguno de los presupuestos jurídicos previstos en el Art. 178 del ERJAFE, en sus literales a) y b), lo que no permite variar el acto administrativo impugnado; 3.-Que el señor Jesús Manuel Mora Ramírez, con fecha 28 de septiembre del 2012, presenta denuncia en contra de la sumariada, en la que manifiesta que debido a los inconvenientes que se han presentado y se siguen presentando en la Escuela Fiscal No. 15 "TNT. CRLN. ÁNGEL DUARTE GUARNIZO", ubicada en Samborondón, vía Daule, lo que provocó que muchos padres de familia optaran por sacar a sus hijos del referido establecimiento educativo (fojas 16, 17); 4.- Que del testimonio de los padres de familia en el que indican haber colaborado con la Escuela con \$ 5 (cinco dólares) para arreglo de pupitres, sin embargo de que los padres de familia alegan haber colaborado con el plantel, la procesada tanto en las pruebas actuadas como en la audiencia oral, admite haber solicitado dinero a los padres de familia, fondo destinado para arreglo de las bancas de los alumnos, admite también haber vendido bolsillos y corbatines sobrantes del año anterior y que lo invirtieron en un arreglo de la tubería de agua del servicio higiénico femenino (foja 32) 5.- Que una vez revisado el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, se establece que la misma no aporta pruebas ni elemento alguno que pueda desvirtuar la denuncia presentada en su contra, no siendo factible la Revisión propuesta ante el señor Ministro de Educación; 6.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

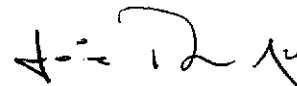
Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Revisión propuesta y en consecuencia no se ha fundamentado debidamente el recurso; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la señora VICTORIA ELENA CÁCERES MENDOZA, Directora de la Escuela Fiscal No. 15 "TNT. CRLN. ÁNGEL DUARTE GUARNIZO" del cantón Samborondón, provincia de Guayas; de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 ABR. 2014



Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
~~VICE~~MINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



APROBADO POR: ABG. JORGE FABARA ESPÍN
ELABORADO POR: DR. JOSÉ RUBÉN ARELLANO
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS.

-CC. SILVIA FABIOLA FLORES MARTILLO DIRECTORA DISTRITAL 3 DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
-CC. JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
-CC. SRA. VICTORIA ELENA CÁCERES MENDOZA /COOP. 9 DE JULIO Mz. 2 solar 8 FERTISA - Guayaquil. / victoriacaceres_2012@hotmail.com
-CC. DRA. MARIANA BONIFÁS